

Constancia Secretarial. A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que se encuentra pendiente de decidir la solicitud de acumulación del proceso con radicación 76001-3110-005-2020-00002-00., procedente del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad. Sírvase Proveer.  
Cali, mayo 31 del 2022

**Auto No.1.117**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintidós

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00514-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	JUAN MANUEL MONCADA ANDRADE
DEMANDADO	SANDRA CRISTINA GELVEZ GONZALEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de acumulación del proceso proveniente del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, en los siguientes términos:

Examinado el expediente se observa que el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de esta ciudad, remitió el expediente radicado bajo el número 76001-3110-005-2020-00002-00, contentivo del proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO interpuesto por SANDRA CRISTINA GELVEZ GONZALEZ contra JUAN MANUEL MONCADA ANDRAD, las cuales son las mismas partes del proceso que se lleva en este despacho.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 148 del C. Gral. del Proceso, establece en que casos es procedente la acumulación de procesos declarativos.

A su turno el artículo 149 del CGP. Establece la competencia en el juez que adelante el proceso mas antiguo, lo cual se determina por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.

En el presente caso la petición para acumular al presente proceso el expediente del radicado 76001-3110-005-2020-00002-00, contentivo del proceso de DIVORCIO adelantado en el Juzgado Quinto de Familia de Cali, cumple los presupuestos del artículo 148 del CGP, ya que se trata de procesos sometidos al mismo tramite, se encuentran en la misma instancia, confluyen las mismas partes demandante y demandados, y pudo haber sido presentado en reconvención uno del otro.

En el proceso 76001-3110-005-2020-00002-00, adelantado ante el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, fue proferido auto admisorio el 25 de febrero del 2020, y el demandado se notifico de la demanda el 25 de noviembre del 2021.

En el proceso radicado 76001-3110-004-2019-00514-00, que se adelanta en este despacho, la demanda fue admitida el 11 de diciembre del 2019 y notificado el auto admisorio de la demanda a la parte demandada el día 11 de diciembre del 2020.

Como se vislumbra el proceso que se adelanta en este despacho, va mas adelantado, pues se notifico primero de la demanda a la parte demandada.

Por lo anterior, este despacho ordenará la acumulación de los procesos en mención y asumirá la competencia del proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO interpuesto por SANDRA CRISTINA GELVEZ GONZALEZ contra JUAN MANUEL MONCADA ANDRADE.

Por lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ORDENAR la acumulación del proceso 76001-3110-005-2020-00002-00, que se adelantaba en el Juzgado Quinto de Familia de Cali, para que sea llevado bajo la radicación 76001-3110-004-2019-00514-00, que tramita este despacho para asumir su competencia y ser tramitados conjuntamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a las partes por estado.

**NOTIFIQUESE**

**La juez. -**

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, J                      UNIO 1 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**17ca06d4377d7ba504e899497ee66f444672dc8eabafe2390811f91b050ce143**

Documento generado en 31/05/2022 12:14:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**